

ELE 505/14

"PARTIDO NUEVA GENERACION - RECONOCIMIENTO DEFINITIVO-II CUERPO"

AUTO INTERLOCUTORIO N°2-JEP-2026

SAN LUIS, 6 de Mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "**ELE 505/14 PARTIDO UNION VECINAL PROVINCIAL, RECARATULADO PARTIDO NUEVA GENERACION ELE 505/14 SI RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL**", traídos a mi despacho para resolver sobre la aprobación del cambio de nombre del partido de autos solicitada en fecha 25/3/2026 ";

Y CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de Marzo de 2026, mediante actuación 29887837/26 se presenta el Dr. Fernando Zeballos, apoderado del partido de autos, acompañando acta partidaria N° 54 de fecha 5/3/2026, comunicando cambio de denominación del partido y solicitando en su consecuencia que se proceda a la inscripción del nuevo nombre **PARTIDO NUEVA GENERACION** y se proceda a su registro, ello fundado en la normativa de los art. 14 y 16 de la Ley XI-0346-2004.

. Que mediante proveído obrante en actuación 29894223/26 de fecha 26/3/2026), se ordenó comunicar a todos los partidos reconocidos y en formación el nuevo nombre adoptado, asimismo se ordenó publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia a efectos de la oposición al nombre que pudiere formularse en virtud de lo normado en el art. 16 incs. 1, 2 y 3 de la Ley XI-0346-2004.

Que conforme constancias obrantes en actuaciones N° 29906591/26 29906552/26, 30059549/26, 30059578/26, 30059618/26, se dio cumplimiento a las comunicaciones y publicaciones de edictos pertinentes, sin que se haya presentado oposición alguna al cambio de nombre solicitado.

Poder Judicial San Luis

Que atento al estado de autos, en fecha 20/4/2026 se ordena la vista al Sr. Agente fiscal a fin de que se expida al efecto.

Que contestada la misma, mediante actuación CONVTA N° 30118403/26 de fecha 21/4/2026, el Sr Fiscal se expide al efecto manifestando: *“Que en relación a la vista ordenada en estos obrados, atento a lo solicitado en AD. 29887837 y habiéndose cumplimentado lo normado en el Art.16 de la Ley N°XI-0346-2004 , Este Ministerio Publico, no formula objeciones legales al cambio de nombre solicitado. Es cuanto dictamina...”*

Que, consecuentemente mediante proveído de fecha 28/4/2026, se tuvo presente lo dictaminado ordenándose que pasen los presentes autos a resolver.

Que, habiéndose tomado las previsiones que impone la Ley sobre el uso de nombre o denominación, publicidad conforme lo dispuesto en la Ley XI-0346-2004, y no existiendo objeciones por parte de los partidos políticos vigentes y tramite, Por lo expuesto, y constancias obrantes en autos;

RESUELVO:

I) APROBAR el cambio de nombre comunicado del PARTIDO UNION VECINAL PROVINCIAL, por el de **“PARTIDO NUEVA GENERACION”**, **debiendo registrarse.**

II) COMUNICAR la presente resolución al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, al Sr. Juez Federal con competencia electoral y a Secretaria Electoral Nacional.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático de expedientes Iurix, por el Dr. Fernando Spagnuolo, Juez Electoral Provincial.

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ELE 505/14 - PARTIDO NUEVA GENERACION - RECONOCIMIENTO DEFINITIVO-II
CUERPO

Actuación: AUTELE - 30251999/26 - AUTO INTERLOCUTORIO 2-JEP-2026

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 3 páginas.

Fecha firma **06/05/2026 16:23**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



FERNANDO ALBERTO
SPAGNUOLO
JUEZ/A
JUZGADO ELECTORAL